



20261000000894

GD-F-014 V.20

Página 1 de 9

**CIRCULAR EXTERNA No.
20261000000894**

Bogotá D.C., 22/10/2026 16:12:27

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, AGENTES ESPECIALES, GERENTES Y OPERADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE (PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS).

DE: EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: Reiteración de obligaciones y orientaciones preventivas para la gestión del riesgo y la continuidad de los servicios públicos domiciliarios ante el fenómeno de El Niño 2026-2027 y la segunda temporada de lluvias. (En el marco de la Directiva Presidencial 03 de 2026 y la Circular 085 de 2026 de la UNGRD).

Respetados prestadores de servicios públicos domiciliarios:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante, Superservicios), en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en los artículos 189 (numeral 22), 365, 367 y 370 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 de la Ley 142 de 1994, la Ley 143 de 1994 y los Decretos 1369 de 2020 y 1547 de 2022, emite la presente Circular con el propósito de fortalecer la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios frente al escenario climático 2026-2027, así como reiterar y complementar los lineamientos previamente impartidos mediante la Circular Externa No. 20261000000624 de junio de 2026.

Como antecedentes técnicos y de coordinación se consideran la Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018, la Ley 2169 de 2021, el Decreto 2157 de 2017, la Circular Externa No. 20261000000624

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
Superservicios@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

de junio de 2026 de la Superservicios, la Circular No. 085 del 18 de septiembre de 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Circular Informativa MVCT No. 2026EE0055159 del 11 de septiembre de 2026, la Directiva Presidencial No. 03 del 22 de septiembre de 2026 y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) de los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico y Minero-Energético. Estos instrumentos orientan la preparación, coordinación y adopción de medidas preventivas para la gestión de los riesgos asociados a las condiciones climáticas previstas, con el fin de contribuir a la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ALCANCE DE LA CIRCULAR

Esta circular reitera obligaciones previstas en la normativa vigente, formula recomendaciones preventivas y comunica los criterios de seguimiento de la Superservicios. Las recomendaciones no crean obligaciones distintas de las establecidas en la Constitución, la ley, la regulación y los actos administrativos vigentes, y respetan la autonomía administrativa y técnica de los prestadores. Las solicitudes de información se harán conforme al numeral 79.7 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y al Decreto 1369 de 2020. La verificación de los Planes de Emergencia y Contingencia (PEC) se mantiene en los términos de la Circular Externa 20261000000624 de junio de 2026.

CONTEXTO DIAGNÓSTICO Y ESCENARIO DE RIESGO

De acuerdo con el Boletín Interinstitucional del ENOS No. 6 (IDEAM, DIMAR y UNGRD), citado en la Circular UNGRD 085 de 2026, el país se mantiene en estado de Advertencia de El Niño y se proyecta que su intensidad más probable sea muy fuerte entre septiembre de 2026 y febrero de 2027. El Centro de Predicción Climática de la NOAA estima una probabilidad superior al 90 % de un evento muy fuerte.

Además, según el Boletín de Predicción Climática No. 379, el IDEAM prevé precipitaciones por debajo de los promedios históricos en diferentes regiones del país, entre septiembre y noviembre de 2026. Posteriormente, el 8 de octubre de 2026, el IDEAM declaró oficialmente la presencia del fenómeno de El Niño en Colombia, tras confirmar condiciones técnicas como el aumento sostenido del índice ONI y temperaturas superficiales del mar inusualmente altas. Se prevé que este evento, de características excepcionales, se extienda hasta mediados de 2027 y afecte principalmente las lluvias en las regiones Andina, Pacífica y Caribe. Aunque El Niño reduce las precipitaciones, no elimina las lluvias, y ocurre en un contexto de calentamiento global sostenido.

Por su parte, la segunda temporada de lluvias mantiene su estacionalidad, pero con volúmenes probablemente inferiores a los históricos. Esto configura un escenario concurrente de amenazas:

- **Déficit hídrico y altas temperaturas:** reducción de caudales y de la disponibilidad en fuentes de abastecimiento; menores aportes hídricos a embalses; incremento de incendios de cobertura vegetal; y aumento de la demanda y de la presión operativa sobre la infraestructura de acueducto, generación eléctrica y redes.
- **Precipitación intensa y de corta duración:** sobre suelos secos o degradados por incendios se pueden generar crecientes súbitos, avenidas torrenciales, movimientos en masa y aumentos de turbidez, así como tormentas eléctricas y vendavales, con afectación

potencial de captaciones, plantas de tratamiento, redes, sistemas de drenaje y vías de acceso a infraestructura crítica.

ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES TRANSVERSALES DE GESTIÓN DEL RIESGO

Con el fin de promover una gestión preventiva proporcional a la exposición y vulnerabilidad de cada sistema, la Superservicios recomienda a los prestadores las siguientes acciones, que complementan las de la Circular Externa 20261000000624 de junio de 2026:

- **Planeación del riesgo:** se reitera que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) debe revisarse y ajustarse anualmente o cuando el prestador lo considere necesario (art. 2.3.1.5.2.8.1 del Decreto 2157 de 2017). Se recomienda actualizarlo, junto con los PEC de cada servicio, incorporando escenarios de sequía, altas temperaturas, incendios, lluvias intensas y efectos en cascada.
- **Articulación territorial:** articular la planeación operativa con los Planes Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD/PDGRD) y participar en los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo (CDGRD y CMGRD) de los territorios donde operan.
- **Continuidad del servicio:** fortalecer los protocolos de continuidad y restablecimiento, incluidos personal, fuentes alternas y mecanismos de comunicación.
- **Infraestructura crítica:** priorizar el mantenimiento preventivo de bocatomas, plantas de tratamiento, estaciones de bombeo, subestaciones, redes, gasoductos, colectores y sitios de disposición final; verificar equipos de respaldo (plantas eléctricas, motobombas), inventarios de repuestos e insumos, incluidos los químicos para potabilización, y la accesibilidad a las instalaciones; y revisar anclajes, pararrayos y puesta a tierra frente a tormentas eléctricas y vendavales.
- **Seguridad hídrica y adaptación climática:** incorporar la variabilidad climática en la operación y en las inversiones y, cuando las condiciones técnicas, sanitarias y de concesión lo permitan, aprovechar los aportes de la temporada de lluvias para maximizar el almacenamiento en tanques de compensación y fuentes de regulación, como reserva para el estiaje previsto en los primeros meses de 2027.
- **Protección financiera:** verificar la suficiencia, alcance, vigencia y exclusiones de las pólizas y demás mecanismos de protección financiera frente a daños en infraestructura estratégica e interrupciones operativas por amenazas naturales, según el perfil de riesgo de cada prestador.
- **Usuarios y canales de atención:** adelantar campañas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía; identificar usuarios e instalaciones prioritarios (salud, educación, centros penitenciarios); prever, cuando sea técnica y jurídicamente procedente, esquemas alternos de abastecimiento (por ejemplo, vehículos cisterna, plantas eléctricas de respaldo); informar con antelación las interrupciones o restricciones programadas; y mantener activos los canales de atención para las PQRSDF.

MEDIDAS SECTORIALES

- **Sector Agua Potable, Alcantarillado y Aseo**

Acueducto y abastecimiento hídrico. Se recomienda mantener monitoreo constante a caudales y condiciones de las fuentes principales y alternas; optimizar la operación de tanques y sistemas de regulación; verificar la medición de caudales en los sitios de captación, producción y distribución; fortalecer el control de pérdidas y el seguimiento de indicadores aplicables, incluido el Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF) y los resultados asociados al índice Único Sectorial (IUS) cuando corresponda; identificar usuarios prioritarios y revisar la disponibilidad operativa de bocatomas, plantas, estaciones de bombeo y mecanismos de abastecimiento alternativo. Lo anterior, en el marco de la Resolución MVCT 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, la Ley 373 de 1997 y demás normas aplicables.

Ante la reducción de los caudales en las fuentes de abastecimiento y el consecuente incremento en la concentración de parámetros físicos, químicos y microbiológicos, se recomienda que las personas prestadoras intensifiquen la frecuencia de los controles operativos y monitoreos en planta. Lo anterior, con el fin de realizar los ajustes oportunos e idóneos en las dosis de coagulantes, desinfectantes y demás insumos químicos, garantizando que el agua suministrada cumpla de manera continua con los estándares de calidad e inocuidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, con el propósito de mitigar riesgos de colapso u obstrucción en el sistema de potabilización por alta carga de sólidos y turbiedad en las captaciones, los prestadores deberán fortalecer los programas de mantenimiento preventivo y desazolve en las unidades de entrada (bocatomas y desarenadores) y en los sistemas de almacenamiento, asegurando la capacidad volumétrica útil, la eficiencia de los procesos de potabilización y la continuidad en la prestación del servicio.

Ante la presencia de fugas o daños en líneas de aducción, conducción, redes de distribución y demás componentes del sistema de acueducto, las personas prestadoras deberán ejecutar de manera inmediata las acciones correctivas y de reparación necesarias, con el fin de minimizar la pérdida de agua tratada o cruda, preservar la presión operativa de la red y evitar interrupciones o afectaciones en la continuidad del servicio.

Ante la eventual ocurrencia de condiciones de desabastecimiento, o la implementación de esquemas de racionamiento, las personas prestadoras deberán identificar, priorizar y mantener actualizado el censo de usuarios e instituciones de especial protección o sensibles, tales como centros de salud y hospitales, instituciones educativas, hogares comunitarios, centros de atención a la tercera edad e instalaciones penitenciarias, entre otros. Lo anterior, con el propósito de garantizar planes de contención, suministro alternativo y atención prioritaria que aseguren el mínimo vital y la continuidad del servicio de agua potable en estas infraestructuras esenciales.

Con el fin de atender oportunamente contingencias por incendios forestales o estructurales en periodos de variabilidad climática o sequía, las personas prestadoras deberán verificar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la red de hidrantes en su área de prestación. Asimismo, deberán evaluar e identificar la viabilidad técnica y logística de disponer de agua cruda o no potable para la atención de tales eventos, en articulación con los cuerpos de bomberos y

comités de gestión del riesgo locales, con el propósito de preservar el volumen de agua potable destinado al abastecimiento de la población.

También se recomienda fortalecer la capacidad de respuesta operativa (carrotaques, volquetas, puntos de acopio), coordinar con otros sistemas de suministro cercanos el apoyo mutuo en caso de desabastecimiento, y validar la disponibilidad de plantas eléctricas y combustible para los sistemas de bombeo y tratamiento, previendo posibles fallas en la red eléctrica nacional.

En caso de que se disponga de una única fuente de abastecimiento, o bien de varias pero que presenten vulnerabilidad o riesgo de desabastecimiento, se recomienda identificar fuentes alternas, evaluar la posibilidad de interconexión con otros sistemas y, de ser posible, de explorar y realizar el aprovechamiento de fuentes de aguas subterráneas, a fin de garantizar la disponibilidad de agua necesaria para asegurar la prestación continua del servicio de acueducto durante la manifestación del fenómeno.

Para efectos de la identificación de las fuentes alternativas de abastecimiento, los prestadores del servicio de acueducto deberán considerar la capacidad de la fuente, la población atendida, los requerimientos de infraestructura y sus costos asociados, la calidad fisicoquímica del agua, las posibles restricciones técnicas o ambientales, los permisos o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente y el tiempo estimado para su habilitación.

En caso de determinarse que un pozo existente puede contribuir a la continuidad del servicio y resulte técnica, ambiental y administrativamente viable, las personas prestadoras deberán priorizar las acciones necesarias para su rehabilitación y/o puesta en operación, previa articulación y autorización por parte de la autoridad ambiental competente. Asimismo, deberán desarrollar las gestiones necesarias para asegurar la adecuada operación y mantenimiento de dicha infraestructura, conforme al marco normativo vigente.

Las personas prestadoras deberán mantener actualizada la información sobre la disponibilidad de sus fuentes de abastecimiento, niveles de almacenamiento y eventos de suspensión o racionamiento del servicio a través del Sistema Único de Información (SUI) y de los canales extraordinarios de reporte dispuestos por la SSPD. Ante cualquier afectación grave a la continuidad o calidad del servicio, el prestador deberá notificar de manera inmediata a la Superintendencia y a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

Cuando por razones de desabastecimiento o fuerza mayor sea necesario recurrir a medios alternativos de distribución (como carrotaques o tanques estacionarios), las personas prestadoras deberán garantizar que los vehículos y recipientes cumplan estrictamente con las condiciones higiénico-sanitarias y de desinfección exigidas por la autoridad de salud (Decreto 1575 de 2007). Asimismo, deberán llevar un registro detallado de las rutas, volúmenes entregados y sectores o instituciones priorizadas atendidas.

Los prestadores deberán desplegar un plan de comunicación del riesgo que informe a la ciudadanía con suficiente antelación sobre los horarios de racionamiento, sectores afectados, ubicación de puntos de suministro alternativo y medidas de contingencia. Así mismo, deberán reforzar los canales de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) para responder con celeridad ante emergencias reportadas por los usuarios.

Ahorro, uso eficiente y reúso. Fortalecer los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), las campañas de sensibilización y las medidas operacionales de reducción de pérdidas y consumo; así como evaluar alternativas de reúso de aguas residuales tratadas y de aprovechamiento de aguas lluvias cuando sean técnica, sanitaria y ambientalmente viables, conforme al marco normativo vigente.

Medidas relativas al uso racional y eficiente del agua en eventos de escasez por efecto de fenómenos naturales y condiciones de variabilidad climática: Ante la activación de las medidas consagradas en la Resolución CRA 1005 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las personas prestadoras deberán preparar y coordinar oportunamente las actividades operativas, comerciales y de facturación necesarias para realizar su adecuada implementación. En el evento de considerar que no son sujetos de aplicar dicha medida, los prestadores deberán contar con los soportes técnicos, jurídicos y operativos de respaldo y remitir la debida justificación ante esta Superintendencia, en los términos y condiciones que para el efecto se establezcan.

Alcantarillado: Con el fin de prevenir la degradación de los cuerpos de agua receptores y evitar procesos de eutrofización, acumulación de carga orgánica o proliferación de vectores debido a la disminución de caudales en las fuentes receptoras, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado deberán garantizar la máxima eficiencia operativa de sus sistemas de recolección, transporte y tratamiento, incluyendo el óptimo funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), asegurando el monitoreo y seguimiento continuo conforme a la normativa vigente y aquellas disposiciones que hayan sido establecidas por parte de la autoridad ambiental competente.

Instrumentos de planificación y reportes. Revisar y actualizar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), de conformidad con la Resolución MVCT 0154 de 2014, modificada por la Resolución 0527 de 2018, y los instrumentos de riesgo de la calidad del agua para consumo humano que resulten aplicables. Se recuerda el cumplimiento del reporte anual de los formularios PEC en el SUI en los términos de la Resolución SSPD 20161300062185 y la necesaria articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. Adicionalmente, se solicita atender el formulario electrónico de seguimiento de la DTGAA referido en la sección transversal de esta circular, sin perjuicio de las obligaciones de cargue en el SUI.

Aseo y disposición final. Reforzar las medidas de prevención de incendios en sitios de disposición final, estaciones de transferencia y áreas operativas; identificar puntos críticos expuestos a incendios o contaminación de fuentes; verificar el manejo de biogás y lixiviados; y asegurar la continuidad de las rutas y operaciones ante restricciones de acceso o eventos climáticos.

SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA

Se reitera:

- La gestión de caudales, trasvases y recursos hídricos asociados a la generación debe sujetarse al Reglamento de Operación, a las instrucciones del Centro Nacional de Despacho (CND), a la regulación de la CREG y a los acuerdos del Consejo Nacional de Operación (CNO). Esta gestión se rige, además, por las directrices del Gobierno Nacional y del Ministerio de Minas y Energía (art. 36, Ley 143 de 1994).

- Realizar seguimiento permanente a las condiciones operativas de la infraestructura crítica de generación, transmisión y distribución, con aviso oportuno al CND de posibles restricciones, fallas o vulnerabilidades que puedan afectar la continuidad y confiabilidad del servicio (Ley 143 de 1994).
- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, personal operativo, brigadas, equipos y capacidades institucionales para atender contingencias y garantizar la continuidad operativa, en línea con los reglamentos de operación (art. 25, Ley 143 de 1994) y los requerimientos de su PGRDEPP.

Se recomienda:

- **Generación térmica:** verificar la disponibilidad y esquemas de abastecimiento de combustibles, los mantenimientos programados, la capacidad de respuesta ante incrementos de demanda y las condiciones de operación segura, conforme al Reglamento de Operación. Adicionalmente, revisar la programación de mantenimientos preventivos, correctivos o mayores que puedan generar indisponibilidad de unidades en períodos críticos de operación o de alta demanda; fortalecer los esquemas de abastecimiento y contingencia de combustible ante incrementos de demanda o restricciones derivadas de escenarios climáticos extremos; y fortalecer la capacidad de operación continua y los mecanismos de respaldo operativo (personal, sistemas auxiliares y demás capacidades requeridas).
- **Centrales hidroeléctricas:** monitorear los niveles de los embalses, aportes hídricos, capacidad útil, restricciones operativas y sedimentación; revisión de mantenimientos informando al CND; vigilar la obstrucción de túneles y estructuras de salida por material vegetal y sedimentos (Circular UNGRD 085). Adicionalmente, hacer seguimiento a la capacidad útil de almacenamiento y a posibles restricciones operativas para identificar de manera anticipada escenarios de reducción de generación; implementar medidas para la gestión de la sedimentación y la colmatación; mantener un manejo controlado de las descargas (Circular UNGRD 085 de 2026); y revisar la programación de mantenimientos que puedan afectar la disponibilidad de generación en períodos críticos, informando de manera oportuna y confiable al CND.
- **Transmisión y distribución (OR):** manejo preventivo de vegetación y corredores de servidumbre; identificar circuitos y subestaciones vulnerables a incendios, altas temperaturas y sobrecargas; contar con protección frente a tormentas eléctricas y vendavales; y disponibilidad de brigadas, equipos y repuestos críticos, conforme al RETIE y a los protocolos técnicos aplicables. Adicionalmente, identificar circuitos, subestaciones y demás infraestructura crítica vulnerable a incendios forestales, altas temperaturas y sobrecargas operativas; mantener inventarios de materiales, equipos y capacidades de respuesta para reducir los tiempos de restablecimiento del servicio; y verificar la disponibilidad y operatividad de los sistemas de respaldo energético, los equipos críticos y los planes de continuidad operativa.
- **Monitoreo y alertas:** consultar periódicamente las plataformas oficiales del IDEAM, los acuerdos del CNO y los sistemas del CND, y fortalecer el monitoreo operativo en tiempo real de la infraestructura crítica, las condiciones de operación y las variables técnicas del sistema eléctrico, para identificar oportunamente fallas, restricciones operativas o eventos que puedan comprometer la confiabilidad del SIN.

SECTOR GAS COMBUSTIBLE**Se reitera:**

- Aplicar el orden de prioridad de atención de la demanda esencial previsto en el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y sus modificaciones (Decreto 2345 de 2015, Decreto 1467 de 2024), cuando se presenten restricciones de oferta, por ejemplo, por mayor consumo termoeléctrico.
- Los prestadores de gas combustible tienen la obligación de revisar su PGRDEPP (art. 2.3.1.5.2.8.1, Decreto 2157 de 2017) y deben mantener activos y actualizados sus PEC, articulados con los planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo (art. 37, Ley 1523 de 2012).

Se recomienda:

- **Demanda esencial:** identificar a los usuarios clasificados como demanda esencial e informar oportunamente a los usuarios industriales, comerciales y no regulados sobre posibles medidas de restricción. Adicionalmente, priorizar a estos usuarios para garantizar la continuidad del suministro en escenarios de restricción o déficit de oferta y fortalecer la coordinación con productores, comercializadores mayoristas y minoristas, transportadores, distribuidores y autoridades sectoriales para la gestión temprana de contingencias asociadas a restricciones de oferta.
- **Operación y contingencia:** identificar y monitorear la infraestructura expuesta a incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, socavación o inundaciones, y mantener registros de fallas e incidentes como insumo preventivo. Adicionalmente, identificar zonas críticas susceptibles al desabastecimiento hídrico; mantener actualizada la información de los sistemas de distribución, transmisión y disponible para el personal técnico en campo; y mantener coordinación permanente con las autoridades de atención de emergencias.
- **Uso eficiente:** promover el consumo responsable y esquemas de respaldo o fuentes alternas en grandes consumidores. Adicionalmente, desarrollar campañas de comunicación sobre la predicción climática del IDEAM y sus efectos en la cadena de prestación del servicio, incluido el incremento de la operación termoeléctrica de respaldo ante la disminución de los embalses y su impacto en la oferta de gas; promover la reducción voluntaria de demanda y la optimización de procesos en usuarios de altos consumos; promover entre los usuarios regulados el consumo responsable, la prevención de riesgos asociados al uso del gas y el reporte oportuno de emergencias o anomalías; e incentivar fuentes alternativas de respaldo energético en usuarios industriales y comerciales que puedan verse afectados por restricciones de suministro.

REPORTES Y SEGUIMIENTO

Se reitera el deber de mantener los reportes exigibles por la normativa vigente:

- **SUI:** garantizar la calidad, integridad, consistencia y oportunidad de la información, incluidos los formularios PEC de acueducto, alcantarillado y aseo, que se cargan a más tardar el 19 de julio de cada año (Resolución SSPD 20161300062185 de 2016).

- **Operadores de mercado:** Reportar de forma oportuna, consistente y transparente a XM S.A. E.S.P. y los del mercado de gas natural al Gestor del Mercado de Gas Natural, entre otras, las variables de disponibilidad de generación, mantenimientos, combustibles y declaraciones de disponibilidad; al Gestor del Mercado de Gas Natural, la información transaccional, operativa y comercial, conforme a los mecanismos y plazos de la regulación vigente. Esta información alimenta el monitoreo de la Unidad de Monitoreo de Mercados de Energía y Gas (UMMEG) de la Superservicios.
- **Afectaciones relevantes:** Comunicar sin demora cualquier afectación relevante de la prestación a la Superservicios (sspd@superservicios.gov.co) y a las autoridades de gestión del riesgo (UNGRD, CDGRD y CMGRD).

La Superservicios, a través de las Superintendencias Delegadas competentes, hará seguimiento a la prestación de los servicios y a los riesgos identificados con base en el SUI, los reportes sectoriales y los instrumentos complementarios, bajo criterios de oportunidad, materialidad, exposición y nivel de riesgo. Adelantará acciones preventivas y focalizadas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las obligaciones vigentes y contribuir a la continuidad, calidad y seguridad de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible durante el Fenómeno El Niño 2026-2027.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA PUCHE
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexos: Circular Externa SSPD 20261000000624 de junio de 2026
Circular UNGRD 085 de 18 de septiembre de 2026
Circular Informativa MVCT 2026EE0055159 de 11 de septiembre de 2026
Directiva Presidencial 03 de 22 de septiembre de 2026

Proyectó: Adriana Moreno Pineda, Profesional Especializado SDAAA
Daniel Antonio Roa Arévalo, Profesional Especializado OARES
Olga Lucía Corredor Collazos, Profesional Especializado SDEGC
Luis Carlos Ramírez Ospina, Profesional Especializado DTGAA

Revisó: Tatiana Alejandra Quintero Barrera, Director Técnico de Energía (E).
Jesús Edgardo Chaparro - Director Técnico de Gas Combustible
Andrés Felipe Peñaranda Bayona – Asesor Dirección Técnica de Energía
Lina María Rodríguez Pinilla – Directora Técnica de Acueducto y alcantarillado (E)
Martha Leonor Farah Manzanera- Directora Técnica de Aseo (E)
Jaime Alberto Guerra Páez – Jefe OARES (E)
Cristian Hernán Burbano Sandoval– Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Juan David Gómez Garavito – Asesor Despacho

Aprobó: María Stella Garzón Barrera – Superintendente Delegada para Acueducto, alcantarillado y aseo
Luis Carlos Rodríguez Bello – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible